



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe

Resolución N° 28/26

(JO)

Santa Fe, 12 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "**TIRA, ALEXIS JOSUE s/ TENENCIA SIMPLE**" Expte. N° **FRO 16127/2020/TO1** en trámite por ante este Tribunal Oral en Criminal Federal de Santa Fe; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 2 de diciembre de 2025 se dictó la providencia fijando audiencia de debate en esta causa para llevarse a cabo en el día de la fecha (fs. 159), notificándose al imputado personalmente en su domicilio real fijado ante autoridad judicial al momento de prestar declaración indagatoria (fs. 76/77), a quien además se lo citó para realizar trámites procesales para el día 12 del mes pasado, en ambos con resultado infructuoso y sin que se acreditara causa legítima que justifique su incomparecencia (ds. 175).

Atento a lo actuado y conforme lo previsto por el art. 288 y subsiguientes del CPPN, no habiendo comparecido el imputado a las citaciones judiciales, sin haberse acreditado grave o legítimo impedimento para ello, y luego de una prudencial espera, corresponde declarar su contumacia y librar la correspondiente orden de detención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I.- Declarar **REBELDE** a **Alexis Josué Tira**, DNI N° 45.344.838, nacido el 11 de abril de 1990 en Santa Fe, provincia homónima, hijo de Juan Manuel Tira y Rosa Beatriz Rosas, con domicilio conocido en

Fecha de firma: 12/03/2026

Firmado por: LUCIANO HOMERO LAURIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: ALEJANDRO HINTERMEISTER, SECRETARIO DE CAMARA



#35637414#493247643#20260312113550025

calle Pasaje Judiciales N° 4653 -barrio Los Ángeles- de esta ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe, y expedir orden de detención en su contra.

II.- Oficiar al Sistema Federal de Comunicaciones Policiales -SIFCOP- y al Registro Nacional de Reincidencia para que tomen nota de la medida aquí dispuesta.

III.- Reservar las actuaciones y los efectos secuestrados en Secretaría hasta tanto sea habido el imputado (art. 290, 2do. Párrafo del CPPN). Insértese el original al expediente, hágase saber a las partes, protocolícese y comuníquese a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la CSJN (conf. Ac. 10/25) y, oportunamente, archívese.

